



Ayuntamiento de Alhendín

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALHENDIN 2016,

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es el arrendamiento del servicio de **Barra CASETA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD de las Fiestas Patronales de Alhendín** del año 2.016.

2.- Plazo de la concesión.

- El plazo de la concesión será el de la duración de las fiestas de **Fiestas Patronales de Alhendín** del año 2.016, desde el 19 de agosto de 2016 hasta el 22 de agosto de 2016.

3.- Presupuesto de Licitación.

El presupuesto de Licitación será de 1000 € (MIL EUROS). No se aceptarán ofertas menores a este presupuesto.

4.- Obligaciones del concesionario

El concesionario queda sometido a las siguientes obligaciones:

- El adjudicatario del Servicio de Explotación de bar de la Caseta Municipal deberá presentar previa al inicio de la Feria una póliza de seguro tanto la responsabilidad civil obligatoria, de explotación de producto y de incendio su justificante de pago vigente conforme a la Ley 13/1999 de Espectáculos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 195/2007, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y el Decreto

109/2005, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas

- El concesionario se obliga a **conservar las instalaciones** en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene.

- Será obligación y responsabilidad del concesionario la **custodia en todo momento de las mercancías y materiales utilizados para la explotación de la caseta**. En ningún caso esta responsabilidad podrá ser imputada o exigida al Ayuntamiento.

- El **uso directo y personal de las instalaciones** por el concesionario y sus empleados, los cuales dependerán, única y exclusivamente, del contratista, sin que tengan vinculación alguna con el Ayuntamiento de Alhendín.

- Será por cuenta del concesionario la **limpieza de las instalaciones utilizadas por la caseta**, debiendo, al finalizar la concesión, quedar el local en perfecto estado de higiene.

- Mantener abierto al público el servicio de barra todos los días, con un horario a convenir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento y según la legislación vigente, salvo casusas justificadas o de fuerza mayor.

- **Responder de los daños causados a terceros** como consecuencia de la prestación del

Ayuntamiento de Alhendín



Ayuntamiento de Alhendín

servicio.

- **No enajenar bienes afectos al servicio** y puestos a su disposición por el Ayuntamiento.

- **Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla** a terceros sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

- **Dejar** las instalaciones a disposición del Ayuntamiento, acabado el plazo de la concesión, y reconocer expresamente la potestad municipal para ejecutarlo de oficio en el caso de que no se realice por parte del concesionario.

- **Responder de los daños y perjuicios** que pueda causar a los intereses municipales, que será exigida con cargo a la garantía definitiva si ésta fuese suficiente, o en su caso, mediante procedimiento administrativo.

- La concesión solamente **tendrá efectos entre la Corporación Municipal y el titular** de aquélla, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y terceros, ni podrá ser invocada para la ejecución o disminución de la responsabilidad en que hayan incurrido los titulares de la concesión.

- **Constituir la garantía definitiva** que se prevea en el presente pliego de cláusulas económico-administrativas.

- El concesionario habrá de **prestar el servicio ininterrumpidamente** durante el plazo de duración de la concesión.

- El concesionario habrá de **encontrarse al corriente en el pago** de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- El adjudicatario **pondrá las mesas, sillas, sombrillas**, papeleras, etc.

- **El gasto de luz se** le liquidará al adjudicatario al final de la temporada de fiestas con un recibo estimatorio.

- El adjudicatario del bar de la Caseta de la Juventud tendrá que instalar necesariamente un extintor de polvo seco polivalente anti-brasa por cada cien metros cuadrados (100mts) de superficie y deberá estar situado en lugar visible y de fácil acceso. Debiendo instalarse uno al menos de CO2 en la zona de cocina. La infracción será sancionada según la normativa vigente.

- Las instalaciones eléctricas del bar habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento electrónico de Baja Tensión y Normas de la Compañía Suministradora.

- Las cocinas, hornillos, etc, que se instalarán en los bares deberán estar protegidos o instalados del resto de las dependencias con material incombustible y dotado de suficiente ventilación. Si las cocinas son de gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.- Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto en las normas básicas de Instalaciones de Gas y al Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles.

2.- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1.5 metros y si es necesaria una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.

3.- El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.

4.- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier foco de calor, como pueden ser quemadores, planchas, etc.

5.- Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a la cocina o parrillas o

Ayuntamiento de Alhendín



Ayuntamiento de Alhendín

planchas de asar, especialmente de cartones, cajas de licores o productos que puedan ser inflamables.

- Hacerse cargo de la Seguridad Privada y de las posibles incidencias que puedan surgir con sus clientes.

- Cumplir la normativa higiénico-sanitaria vigente, a cuyo efecto, el Ayuntamiento podrá ordenar la inspección por los técnicos competentes, en especial, con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de servicio de comidas preparadas en establecimientos temporales (Reglamento (CE) 852/2004, Real Decreto 3484/2000, Real Decreto 1254/1991, Real Decreto 1420/2006, Ley 28/2005 y demás legislación de aplicación.

- Los adjudicatarios tienen la obligación de cumplir con el nivel máximo de sonido permitido en las casetas, en el ejercicio de la potestad prevista en el artículo 43.1 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y que resulta ser de 90 decibelios.

A tal fin el Il. Ayuntamiento llevará a cabo funciones de inspección para comprobar el cumplimiento de los límites anteriormente citados, pudiendo acordar las medidas provisionales recogidas en el artículo 51 del Decreto 326/2003, y que son:

El precintado del foco emisor.

La clausura temporal, total o parcial del establecimiento

La suspensión temporal en su caso, de la autorización que habilita para el ejercicio de la actividad.

- La entidad adjudicataria habrá de contar con el Plan de Formación de Manipulador de alimentos conforme a lo establecido en el Decreto 189/2001, de 4 de septiembre, por el que se regulan los Planes de Formación de los manipuladores de Alimentos y el Régimen de Autorización y Registro de Empresas y Entidades, que impartan formación en materia de manipulación de alimentos, o documento similar que les sea necesario.

- Igualmente tendrá que cumplir el adjudicatario todas las normas establecidas en las leyes vigentes para la apertura y funcionamiento de este tipo de establecimientos.

5.- Derechos del concesionario.

- El concesionario tendrá los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, y en particular:

- **Utilizar los bienes de dominio público** necesarios para el servicio.

- También tendrá **derecho a compensación económica, en el caso de que la Corporación asuma directamente la gestión del servicio**, si ésta se lleva a cabo por motivos de interés público que no tenga su causa en culpa del concesionario, así como en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

6.- Potestades del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento podrá **introducir en la prestación del servicio las modificaciones** que aconseje el interés público.

- **La Alcaldía podrá imponer sanciones** por el incumplimiento de la concesión, dentro de los límites legales establecidos en la normativa de aplicación.

Ayuntamiento de Alhendín



Ayuntamiento de Alhendín

- La **alteración en más o en menos** del horario de las actuaciones programadas, por plazo no superior a una hora diaria, no originará **ni revisión del precio del contrato ni indemnización** exigible a la Administración.
- Asimismo, el Ayuntamiento **fiscalizará la gestión del concesionario**, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y sus instalaciones para comprobar el buen funcionamiento del mismo.

7.- Resolución y caducidad.

1.- Serán causas de extinción del contrato:

- - El transcurso del plazo establecido.
- - La resolución.
- - La caducidad.
- - El desistimiento.
- - El incumplimiento en el pago del canon, por parte del concesionario.

2.- La declaración de resolución de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan, se producirá por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de éste pliego y, en especial, por no mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, acondicionamiento y ornato.- La resolución producirá el cese automático de la concesión y no darán lugar a su titular a reclamar indemnización por daños y perjuicios.

3.- El órgano municipal competente podrá acordar dejar sin efecto la concesión antes del plazo establecido, si lo justificase circunstancias sobrevenidas de orden o de interés público.

4.- El desistimiento no dará derecho a devolución ni indemnización de ninguna clase.

8.- Procedimiento de selección.

1.- Procedimiento de selección.

Podrán concurrir todas las personas físicas o jurídicas empadronadas en el Municipio, o con familiares empadronados en la localidad hasta el 2º grado; y o jurídicas cuyo domicilio social esté en el Municipio: con capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Estado y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en Registro del Ayuntamiento de Alhendín, de lunes a viernes, durante el horario habitual de oficina, **hasta el día 15 de julio de dos mil dieciséis**, debiendo acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad. Si se trata de sociedades civiles o mercantiles, deberán acompañarse copia autenticada de las escrituras de constitución correspondientes, así como los poderes de quien actúe en la subasta. (Modelo de proposición en ANEXO I)

La adjudicación se hará en el mismo acto de apertura, adjudicándose a la oferta más ventajosa el **día 18 de julio de 2016**. La apertura de las proposiciones será pública, se celebrará en las dependencias de Alcaldía pudiendo acudir cualquiera de los concurrentes a la contratación.

En caso de que no existiese ninguna oferta aceptable, el Ayuntamiento podrá



Ayuntamiento de Alhendín

discrecionalmente declarar desierta la contratación.

2.- Adjudicación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

- Precio: 50 Puntos.
- Número de camareros: 10 Puntos.
- Instalación de carpa: 10 Puntos.
- Precios de las consumiciones ofrecidas: 10 Puntos
- Servicios en general: 20Puntos

Acordada la adjudicación, se le requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de cinco días, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, citándosele al mismo tiempo para que en el día y hora que se le señale, concurra a formalizar el contrato en documento administrativo, debiendo acreditar hallarse el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si no atendiese el requerimiento, no acompañase los documentos exigidos para la formalización del contrato o impidiese que se formalizase en el plazo señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación.

9.- Fianza definitiva.

El adjudicatario del contratado se encontrará obligado a prestar garantía definitiva por importe del **5% del precio de adjudicación**.

Las garantías definitivas responderán de la obligación de la limpieza del recinto.

Las garantías definitivas serán devueltas una vez desmontadas la correspondiente Feria en su totalidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, de que no se ha producido deficiencia alguna; y se haya liquidado por parte del adjudicatario el recibo estimatorio del **gasto de electricidad**.

10.- Gastos de contratación.

- Será **obligación del adjudicatario** satisfacer los gastos que se hayan de ocasionar con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

11.- Legislación Supletoria.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes



Ayuntamiento de Alhendín

normas de derechos administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.
El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Alhendín, firmado electrónicamente.
El Alcalde

Fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero



Ayuntamiento de Alhendín

ANEXO I

Modelo de proposición

D. _____, con domicilio en la
C/ _____, de la localidad de
_____, con documento nacional de identidad
_____, en posesión de plena capacidad jurídica y de obrar, en
nombre propio (o **en representación de**
_____) (C.I.F. _____),
enterado del pliego de condiciones que ha de regir la contratación **de la caseta
municipal de la Juventud en las Fiestas Patronales de Alhendín** del año 2.016, hace
constar que:

1.- Que se compromete a ejercer la concesión de dichos servicios con arreglo al mismo,
por **importe** **de**

_____ Euros (_____€).

2.- Que no se halla incurso en ninguna de las **causas de incapacidad o
incompatibilidad** para contratar con la Administración Pública.

3.- Que se halla al **corriente de las obligaciones** tributarias y de Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ del año _____

(Firma del proponente)

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO ALHENDIN (GRANADA)

Ayuntamiento de Alhendín

Plaza España, nº 11, Alhendín. 18620 Granada. Tfno. 958 576 136. Fax: 958 576 469



Ayuntamiento de Alhendín

Ayuntamiento de Alhendín

Plaza España, nº 11, Alhendín. 18620 Granada. Tfno. 958 576 136. Fax: 958 576 469